

DECRETO N° 3080

VICENTE LOPEZ, 24 JUL 2015

VISTO:

Los términos del Decreto 3392 del 29 de Agosto de 2014 mediante el cual se fijan los intereses resarcitorios aplicables en el marco del Artículo 55°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal 26387 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto, en su Artículo 1° fija los intereses resarcitorios aplicables en el marco del Artículo 55°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente en el 4% (cuatro por ciento) mensual para los casos de falta de pago en término de contribuyentes y responsables provenientes del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, Canon por Publicidad y Propaganda, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Tributo de Registro por el Emplazamiento de Estructuras, Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, Tributos por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Hecho imponible habitual, Tributo por el Uso de Indicadores Urbanísticos de Zonas Particulares y Derechos a los Espectáculos Públicos;

Que el Artículo 2° del referido acto administrativo fija un interés resarcitorio del 3% (tres por ciento) mensual para la falta de pago en término para el resto de los tributos;

Que efectuado un nuevo análisis de la situación se ha llegado a la conclusión que los contribuyentes, en muchos casos, no abonan en término por problemas económicos y con los actuales intereses resarcitorios se les dificulta aún más, por lo que amerita disminuir los mismos, lo que redundará en un doble beneficio, para el contribuyente y para la Comuna;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1°.- **RECTIFICASE** dentro del Artículo 1° del Decreto 3392/14, el interés resarcitorio aplicable en el marco del Artículo 55°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los casos de falta de pago en término de contribuyentes y responsables, provenientes del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, Canon por Publicidad y Propaganda, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y otros Cánones relacionados con la actividad comercial y ocupacional, Tributo de Registro por el Emplazamiento de Estructuras, Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, Tributos por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Hecho imponible habitual, Tributo por el Uso de Indicadores Urbanísticos de Zonas Particulares, dejando establecido el mismo en el 3% (tres por ciento) mensual.-


Art. 2°.- **RECTIFICASE** dentro del Artículo 2° del Decreto 3392/14, el interés resarcitorio aplicable en el marco del Artículo 55°, inciso d), para la falta de pago en término para aquellos tributos no especificados en el Art. 1°, dejando establecido el mismo en el 2% (dos por ciento) mensual. Déjase establecido que queda exceptuado de lo dispuesto en este Artículo los Derechos a los Espectáculos Públicos.-

Art. 3°.- El presente Decreto regirá a partir del día 15 de Julio de 2015.-

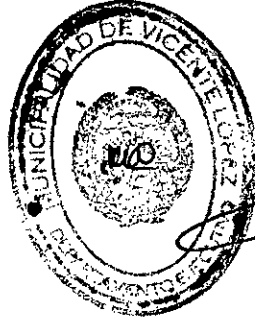
AL
WLO

Art. 4º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección General de Coordinación y Atención al Contribuyente, quien notificará a sus Dependencias inherentes, la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos y las restantes Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 5º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-
sl.



LIC. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



~~Jorge Maorri~~
Intendente
Municipalidad de Vicente Lopez

CORRESPONDE DECRETO N°

3080/15 (F32)